

**SECRETARIA DE
GOBIERNO**

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**SUBSECRETARIA
LEGAL Y
TÉCNICA**

INTENDENTE

Dn. MARIANO GAIDO

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

SECRETARIA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

**DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
MUNICIPAL**

SECRETARIA DE FINANZAS Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

SECRETARIA DE HACIENDA Cr. CLAUDIO SILVESTRINI

Editor :

SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

Dirección Boletín
Oficial Municipal

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

**Responsable
Dirección:**

Gladys N. Zuñiga

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA Prof. MAURICIO SERENELLI

Dirección: Mitre
461 3er. Piso . C.P.
(8300).-
Tel. (0299)
4491200 -Interno
4466

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

E-MAIL:

[boletinoficial@
muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Sr. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN - Lic. Julio Carlos Rodrigo Alonso

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES -Sr. Gerardo Gutierrez**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL - Dr. Luis Gaston Contardi

SUMARIO

Edición de 6 Páginas

NORMAS COMPLETAS Páginas 2 a 6

RESOLUCIÓN COMPLETA

RESOLUCIÓN Nº 591/2020

Neuquén, 22 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La vacante en el cargo de Secretario Titular de la Secretaría N° 2 del Juzgado Municipal de Faltas N° 2 de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 2 del “Reglamento para Designaciones de los cargos correspondientes a los órganos instituidos por la Carta Orgánica Municipal” - Resolución N° 229/2000 y N° 17/2014 - establece que la autoridad encargada de hacer el seguimiento e impulsar todas las medidas tendientes a la oportuna cobertura de los cargos de los Tribunales Municipales es la Presidencia del Concejo Deliberante;

Que el Artículo N° 3 del mencionado Reglamento establece que los cargos deben ser cubiertos mediante concurso público de méritos y antecedentes;

Que el Expediente N° CD-018-P-2019, caratulado “Llámase a Concurso Público de Méritos y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Titular de la Secretaría N° 2 del Juzgado de Faltas N° 2”, fue objeto de un Recurso presentado por parte de la Sra. Andrea de la Sota. Sin embargo, en fecha 21 de septiembre de 2020, la recurrente ingresó por mesa de entradas una nota desistiendo de tal presentación;

Que atento al desistimiento del Recurso, por parte de la Sra. De la Sota, corresponde hacer el presente llamado a Concurso para cubrir el cargo de referencia;

Que la Ordenanza N° 14.018 adhirió a la Ley Provincial N° 3230 que declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de ciento ochenta días, en virtud de la pandemia provocada por el COVID-19 (Coronavirus);

Que el Poder Ejecutivo Nacional emitió en fecha 19 de marzo el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 el cual dispuso el aislamiento obligatorio de toda la población de la República, sin perjuicio de establecer en el Artículo 6º las

excepciones pertinentes;

Que con posterioridad se ha prorrogado sucesivamente el término del aislamiento dispuesto en el Decreto Nacional 297/2020, y en la actualidad atravesamos una etapa en la cual se van articulando mecanismos para habilitar progresivamente determinadas actividades en distintas dependencias del sector público y privado, de manera tal que el desarrollo del concurso público en cuestión quedará supeditado a las decisiones administrativas que se tomen en lo futuro y a las posibilidades efectivas que tendrán los interesados de reunir la documentación requerida.

Que resulta fundamental disponer las medidas tendientes a que las actividades que se realicen en el Concejo Deliberante se adecúen o reprogramen a efectos de coadyuvar en la prevención y mitigación del contagio del COVID-19;

Que resulta procedente llamar al concurso en los plazos establecidos por la Resolución 229/2000, sin perjuicio de determinar que en atención a la emergencia sanitaria por COVID-19, el período de inscripción se efectivice cuando estén dadas las condiciones sanitarias para que los interesados logren efectuar los trámites administrativos y gestiones ante organismos públicos y privados de rigor, tendientes a dicha inscripción.

Por ello y de conformidad a lo establecido en el Artículo 92) de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 36°) del Reglamento Interno;

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º) LLÁMASE a Concurso Público de Méritos y Antecedentes, a fin de cubrir el cargo de Secretario Titular de la Secretaría N° 2 del Juzgado Municipal de Faltas N° 2 de la Ciudad de Neuquén, conforme lo dispuesto en el Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º) ESTABLÉCESE que el plazo de inscripción de los postulantes será el comprendido entre los días 5 y 16 de octubre del año 2020, en el horario de 9:00hs a 13:00hs en la Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 3º) PUBLÍQUESE el llamado a concurso los días 28, 29 y 30 de septiembre del año 2020 en el Boletín Oficial Municipal, en los diarios Río Negro y La Mañana de Neuquén y en el Sitio Web del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º) REMÍTASE todas las actuaciones a la Comisión Permanente de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos que actuará como Comisión Evaluadora en los términos de la Resolución 229/2000.-

ES COPIA

**Fdo.: ARGUMERO .
CLOSS**

ANEXO I
SECRETARIO TITULAR DE LA SECRETARÍA N° 2
DEL JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS N° 2
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES

El Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén llama a Concurso Público de méritos y antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Titular de la Secretaría N° 2 del Juzgado Municipal de Faltas N° 2 de la ciudad de Neuquén.

Requisitos:

1. Los previstos en el artículo N° 95 de la Carta Orgánica Municipal y N° 4, apartado l), inc. b) de la Resolución 229/2000.
2. Título Nacional de Abogado.
3. Ciudadanía Argentina.
4. Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad.
5. Poseer un mínimo dos (2) años de ejercicio efectivo de la abogacía o desempeño de cargo judicial.
6. Residencia continua e inmediata anterior de dos (2) años en la ciudad de Neuquén.
7. No estar incluido en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios (Ord. 11743).

Duración de la función: Seis (6) años (art. 92 Carta Orgánica Municipal)

Información: Los interesados podrán requerir información telefónicamente al Concejo Deliberante en horario administrativo, de 09:00 a 13:00 hs., hasta el día del vencimiento del plazo de inscripción o consultar la página web del Concejo Deliberante.

Plazo de inscripción: El plazo de inscripción de los postulantes será el comprendido entre los días 5 y 16 de octubre del corriente de 09:00 hs. a 13:00 hs. en la Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, sito en la calle Leloir 370 de la ciudad de Neuquén.

Inhabilidades e Incompatibilidades: Las establecidas en los artículos N° 56, N° 57, N° 80 y N° 93 de la Carta Orgánica Municipal. Dedicación exclusiva solo compatible con la docencia.

Remuneración: La prevista en el artículo N° 2 del Anexo II, la Ordenanza N° 11381, modificado por Ordenanza 13107.

Comisión Evaluadora: A cargo de la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos.

Período para las entrevistas: será el comprendido entre los días 26 de octubre y 2 de noviembre del corriente.

Documentación requerida: Los postulantes deberán expresar su voluntad de participar en el concurso a través de una nota dirigida a la Presidencia del Concejo, especificando los siguientes datos y acompañando la siguiente documentación:

1. Clase de concurso y cargo.
2. Antecedentes con sus respectivas constancias.
3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Carta Orgánica Municipal (artículo N° 95 de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo N° 4, apartado I), inc. b) de la Resolución 229/2000; y Artículo 2° de la Ordenanza N° 11743.
4. Compromiso de cesar en cualquier situación de incompatibilidad con el cargo.
5. Constancia del Tribunal de Ética del Colegio profesional acerca de antecedentes de sanciones disciplinarias.

Constitución de un domicilio especial.

ES COPIA

**Fdo.: ARGUMERO
CLOSS.**